



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 19 de julio de 2022

OFICIO N° 229 -2022 -PR

Señora  
**MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**  
Presidenta del Congreso de la República  
Congreso de la República  
**Presente.** -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que Aprueba Crédito Suplementario para el financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-COV-2.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

  
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

  
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado  
Digitalmente por  
RAMSDEN RAMOS  
Lisseth Pilar FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/07/2022  
22:08:14 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 13/07/2022  
08:59:45 COT  
Motivo: Doy V° B°

## LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL SARS-COV-2

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, que corresponden al financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2



### Artículo 2. Autorización de Crédito Suplementario para financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 185 262 505,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 102-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, denominada "Proyecto Perú Vacunación COVID-19", en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2021 y sus modificatorias; para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO

3: Recursos por Operaciones Oficiales de  
Crédito

1.8.1 1.2 2 Banco Mundial – BIRF

1 185 262 505,00

**TOTAL INGRESOS**

**1 185 262 505,00**



Firmado  
Digitalmente por  
RAMSDEN RAMOS  
Liseth Pilar FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/07/2022  
22:08:27 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 13/07/2022  
08:59:53 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 13/07/2022  
14:40:08 COT  
Motivo: Doy V° B°

## EGRESOS:

En Soles

|                          |                      |                                                                     |
|--------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA          | :                    | Gobierno Central                                                    |
| PLIEGO                   | 011 :                | Ministerio de Salud                                                 |
| UNIDAD EJECUTORA         | 124 :                | Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud |
| CATEGORÍA                | 9002 :               | Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos           |
| PRESUPUESTARIA           | 5006269 :            | Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus       |
| ACTIVIDAD                | 3 :                  | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito                       |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                      |                                                                     |
| GASTO CORRIENTE          |                      |                                                                     |
| 2.3 Bienes y Servicios   |                      | 1 185 262 505,00                                                    |
|                          | <b>TOTAL EGRESOS</b> | <b>1 185 262 505,00</b>                                             |

2.2 El Titular del Pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

### Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 El Titular del Pliego bajo los alcances de la presente Ley es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente Ley, conforme a la normatividad vigente.



Firmado  
Digitalmente por  
RAMSDEN RAMOS  
Lisseth Pilar FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/07/2022  
22:08:31 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Proyecto de Ley



3.2 Los recursos del Crédito Suplementario autorizados por la presente Ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 13/07/2022  
14:40:15 COT  
Motivo: Doy V° B°

.....  
**JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**  
Presidente de la República

.....  
**ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ**  
Presidente del Consejo de Ministros



# LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL SARS-COV-2

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA

#### Estado de la Reserva de Contingencia

De conformidad al artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia para financiar gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos. Del mismo modo, las Leyes Anuales del Presupuesto Público también incluyen disposiciones que autorizan el uso de la Reserva de Contingencia para financiar fines específicos. Así pues, para el presente Año Fiscal 2022, el Presupuesto Institucional de Apertura consideró un monto destinado a la Reserva de Contingencia ascendente a S/ 6 373 millones, dichos recursos se asignan mediante Decreto Supremo, mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440.

En ese sentido, de la revisión relacionada con los recursos actuales de la Reserva de Contingencia, estas se encuentran comprometidas actualmente por norma expresa; así como por dispositivos que se encuentran en trámite para su aprobación, por lo que no se disponen de recursos en la Reserva de Contingencia para atender el requerimiento solicitado por el Ministerio de Salud.

#### Necesidad de financiamiento

Existe la necesidad de financiar la demanda prioritaria por la suma de S/ 1 185 millones presentada por el Pliego Ministerio de Salud para la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2

#### Recursos disponibles

De acuerdo a la información remitida por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), actualmente se cuenta con ingresos disponibles factibles de incorporarse al Presupuesto Público del año 2022. Al respecto, mediante el Decreto Supremo N° 102-2022-EF se aprobó los recursos provenientes de la operación de endeudamiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 500,00 millones (aproximadamente S/ 1 800 millones), **destinada únicamente para la compra de vacunas**, en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2021.

Cabe señalar que mediante el Proyecto de Ley N° 02422/2021-PE, se ha propuesto como una de las medidas, el financiamiento para la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2 y otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, hasta por la suma de S/ 83 millones con cargo a los recursos disponibles provenientes de la operación de endeudamiento con el BIRF. En tal sentido, quedaría un saldo disponible por la suma de S/ 1 717 millones, correspondiente a los recursos provenientes de la operación de endeudamiento con el BIRF, señalada en el párrafo anterior, los cuales se destinan **únicamente para la compra de vacunas**.

En consecuencia, debido a estos mayores ingresos y a la necesidad de financiamiento para atender el gasto prioritario relacionado con la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2 resulta pertinente incorporar parte de estos mayores ingresos al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, vía crédito suplementario.

Firmado  
Digitalmente por  
RAMSDEN RAMOS  
Lisseth Pilar FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/07/2022  
22:06:29 COT  
Motivo: Doy V° B°



## II. CONTENIDO DE LA NORMA

Firmado  
Digitalmente por  
RAMSDEN RAMOS  
Lisseth Pilar FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/07/2022  
22:06:32 COT  
Motivo: Doy V° B°

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, relacionados con la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2.

En el marco de la atención de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, entre otras medidas, se dispuso la adquisición de vacunas contra el SARS-CoV-2 y otros gastos relacionados a la adquisición de la misma. En dicho contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 748-2021/MINSA, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), Unidad Ejecutora del MINSA, se encargue de gestionar, implementar y ejecutar los contratos, acuerdos y/o convenios de compraventa para la vacuna contra la SARS-CoV-2 que suscriba el referido Pliego, para lo cual se le autoriza a desarrollar todas las acciones que resulten necesarias y a suscribir los instrumentos que se requieran en el marco de dichos contratos, acuerdos y/o convenios. Para tal efecto, se autoriza a la citada Unidad Ejecutora a realizar los pagos que se requieran en la ejecución de dichos contratos, acuerdos y/o convenios.

Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1352-2021-MINSA, se modifica la Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA, con el cual se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, con la finalidad de contribuir a enfrentar la pandemia por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida.

Así también, mediante Resolución Ministerial N° 095-2022-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: Plan frente a la pandemia por COVID-19, para el año 2022, del Ministerio de Salud, con la finalidad de contribuir a prevenir y proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones.

En ese contexto, el Ministerio de Salud en coordinación con los Integrantes del Poder Ejecutivo ha tomado acciones para la prevención del SarS-CoV-2, suscribiendo los siguientes documentos:

- Acuerdo de Fabricación y Suministro suscrito entre PFIZER S.A y el Ministerio de Salud.
- Contrato de Suministro entre Moderna Switzerland GMBH y el Ministerio de Salud.

Al respecto, los acuerdos y/o contratos suscritos por el Ministerio de Salud respecto a las vacunas contra el SARS-CoV-2, cuentan con plazos de entrega y condiciones de pago, los mismos que incluyen penalidades y acciones legales a realizarse ante el incumplimiento de lo pactado; en ese sentido, el Ministerio de Salud, para evitar demoras y gastos adicionales al Estado Peruano, ha previsto que los recursos sean solicitados y asignados con oportunidad, para así evitar demoras en la atención y pago de las entregas de cada uno de ellos.

En atención a ello, la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), realiza el análisis correspondiente e identifica que requiere la suma de S/ 1 185 millones para financiar la entrega de 26 158 370,00 dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 correspondiente a: 15 790 170,00 dosis del Laboratorio Pfizer S.A conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Fabricación y Suministro suscrito entre Pfizer S.A. y MINSA; y 10 368 200,00 del





Laboratorio Moderna, conforme al Contrato de Suministro Moderna Switzerland GMBH y el MINSA.

Firmado  
Digitalmente por  
RAMSDEN RAMOS  
Lisseth Pilar FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/07/2022  
22:06:36 COT  
Motivo: Doy V° B°

En ese sentido, se sustenta la necesidad del financiamiento de la referida medida través de la presente propuesta normativa.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

En virtud de que los recursos que dispone la reserva de contingencia a la fecha, son insuficientes para financiar la solicitud efectuada por el Ministerio de Salud, se considera necesaria la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 185 millones, con cargo a los mayores ingresos estimados en el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes del endeudamiento público.

### IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La implementación de la presente medida se financia, con cargo a los mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de las operaciones de endeudamiento público. Por tanto, la medida establecida en la presente Ley se encuentra financiada, conforme al Principio de Equilibrio Presupuestario y en concordancia con las metas fiscales establecidas para el presente año.

Asimismo, la incorporación de recursos propuesta, permitirá al Ministerio de Salud continuar con la campaña de vacunación contra el SARS-COV-2, en beneficio de toda la población.

### V. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma se emite en concordancia con la normatividad vigente y no genera impacto en la actual legislación.

